

**M A N C O M U N I D A D E S****EXCOMUNIDAD DE YANGUAS Y SU TIERRA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 8 de julio de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de Gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Suplemento</i>
942-462	Transferencias a Ayuntamientos	237.000,00
920-226	Actividades culturales	7.000,00
941-450	Transferencias CCAA	56.000,00

Estado de Ingresos

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación Definitiva</i>
781	Remanente de tesorería	300.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Yanguas, 16 de septiembre de 2024. – El Presidente, Eduardo García Pérez 1836